

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	15/11/2017 14:49:05
	2017203300043884

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. MEDIO AMB. ORDE. TERRIT. S.G.T. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (4210/00201/00000)
	ENTRADA
	15/11/2017 14:49:05
	2017203300046920

Fecha: 9 de noviembre de 2017

Destinatario:

Su referencia: SVLI 1125/2017

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Nuestra referencia: IEF-510/2017

S.G.T. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Asunto: **INFORME.** Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. AV. Manuel Siurot 50 41071 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 25 de octubre de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el proyecto: **“Decreto por el que se modifica el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía”.**

El Reglamento de Residuos de Andalucía fue aprobado mediante Decreto 73/2012 de 20 de marzo y, en su Artículo 7, aprueba el Catálogo de Residuos de Andalucía por el cual se establecen los tratamientos finales obligatorios de valorización y eliminación que tienen que recibir los residuos producidos o gestionados en Andalucía. Dichas operaciones de tratamiento se listan para cada tipo de residuos en el Anexo XV del Decreto. Dicho Anexo está compuesto de dos tablas, la Tabla I recoge los tratamientos obligatorios y la Tabla II los tratamientos que se le pueden aplicar durante un periodo transitorio que se establece en la Disposición transitoria segunda del Decreto.

La Disposición transitoria segunda establece en la Tabla II del Anexo XV las operaciones de tratamiento que podrán realizarse durante un periodo transitorio de cinco años desde la entrada en vigor del Decreto, con el fin de que las instalaciones de tratamiento de residuos de Andalucía se puedan adaptar a las mejoras técnicas disponibles.

Durante este periodo de tiempo se han producido cambios sustanciales en la normativa de residuos, asimismo la tecnología ha ido cambiando de tal forma que se ha visto la necesidad de una



C/ Juan Antonio de Vizarrón (Edificio Torretriana),
41092 - SEVILLA

1 / 2

JESUS HUERTA ALMENDRO		15/11/2017	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN			

actualización del Catálogo de Residuos de Andalucía. Dicha actualización estaba prevista en el punto 2 de la Disposición final segunda del Decreto, la cual faculta al Consejero competente en materia de medio ambiente a que, en función de los avances tecnológicos, la viabilidad técnica y económica de las operaciones propuestas o en estudio, etc, actualice mediante Orden el Catálogo de Residuos de Andalucía, basándose dicha actualización en el ciclo de vida de los residuos y una serie de principios que se recogen en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Sin embargo, desde el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se están llevando a cabo las actualizaciones de los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que recogen las operaciones de eliminación y valorización respectivamente, aplicables a los residuos. Esta modificación afecta a la actualización del Catálogo de Residuos de Andalucía, por lo tanto, para realizar la actualización de éste último, tiene que publicarse y entrar en vigor la modificación de los Anexos de la Ley estatal.

Por otra parte, el período transitorio previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Residuos de Andalucía, ha finalizado el 26 de mayo de 2017, por lo tanto se hace necesario modificar el contenido de su vigencia hasta que esté concluida y en vigor la Orden que apruebe la actualización del Catálogo de Residuos de Andalucía antes citada.

Analizada la documentación que adjuntan al expediente, en la memoria económica remitida se indica que el proyecto de Decreto no tiene incidencia económica, puesto que la modificación de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 73/2012, sólo implica la ampliación del período de transitoriedad del Catálogo de Residuos de Andalucía existente hasta que entre en vigor el Catálogo actualizado.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



C/ Juan Antonio de Vizarrón (Edificio Torretriana),
41092 - SEVILLA

2 / 2

JESUS HUERTA ALMENDRO		15/11/2017	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN			